

Decreto Nº 3318, que nombra a los Sres. Dr. Anaiboni Guerrero e Ismael Perdomo hijo, Administrador General de la Lotería Nacional y Ayudante Civil del Presidente de la República, respectivamente
(G. O. Nº 9125, del 22 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3318

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Anaiboni Guerrero queda nombrado Administrador General de la Lotería Nacional, en sustitución del señor Ismael Perdomo hijo.

Art. 2.—El señor Ismael Perdomo hijo queda nombrado Ayudante Civil del Presidente de la República, en sustitución del Dr. Anaiboni Guerrero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3319, que nombra a los Sres. Dr. Federico Máximo Smester y Dr. Antonio Grullón Chavez, Director General del IDSS y Secretario de Estado sin Cartera, respectivamente.
(G. O. Nº 9125, del 22 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3319

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Federico Máximo Sméster queda nombrado Director General del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, con rango de Secretario de Estado, en sustitución de la Dra. Altagracia Bautista de Suárez.

Art. 2.—El Dr. Antonio Grullón Chavez queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera, en sustitución del Dr. Federico Máximo Smester.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3320, que autoriza al Comité Nacional para el Año de la Educación, a recabar por una sola vez, la suma de RD\$0.25 por cada vehículo de motor que transite por determinados puentes del Estado, los últimos lunes de cada mes, durante el "Año de la Educación".

(G. O. Nº 9125, del 22 de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3320

CONSIDERANDO que el presente año de mil novecientos sesenta y nueve (1969) ha sido declarado "AÑO DE LA EDUCACION", con el propósito de intensificar los esfuerzos oficiales y privados encaminados a lograr un mayor auge de la enseñanza en todos sus niveles en el territorio nacional;

CONSIDERANDO que el Comité Nacional para el "AÑO DE LA EDUCACION" ha solicitado al Gobierno Nacional que se le permita recabar durante ciertos período una contribución de RD\$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS) por cada vehículo